



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 27 de Marzo de 2012

No. 59

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A.N. No. 6822 .....	2322
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales .....	2322
Estatutos Asociación Albergue de Miembros Adictos en Recuperación (A.M.A.R.) .....	2328
Estatutos Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Juigalpa (ASODELEP-JUIGALPA) .....	2330
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	2333
<b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b>	
Disposición Administrativa No. 01-2012 .....	2337
Disposición Administrativa No. 02-2012 .....	2337

## ALCALDIAS

<b>Alcaldía de Managua</b> Aviso de Licitación No. 07/2012 .....	2338
<b>Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí</b> Aviso de Licitación No. 01-03-2012 PP .....	2338
Aviso de Licitación No. 02-03-2012 PP .....	2339
<b>Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón</b> Anuncio de Licitaciones .....	2339
<b>Alcaldía Municipal de Las Sabanas</b> Compra por Cotización No. 006/2012 .....	2340
<b>Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia</b> Aviso de Licitación .....	2341
<b>Alcaldía Municipal de La Conquista</b> Programa General de Adquisiciones .....	2341
<b>Alcaldía Municipal de Acoyapa, Chontales</b> Programa General de Adquisiciones .....	2342
<b>Alcaldía Municipal de Santa Teresa</b> Programa General de Adquisiciones .....	2343
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales .....	2345

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 6822****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el día veintidós de noviembre del año dos mil once, fue suscrito en la ciudad de El Salvador, San Salvador, el “Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua” (TLC México - Centroamérica), por los distinguidos Ministros de Economía y Comercio de los países partes: Bruno Ferrari García de Alba Secretario de Economía de México; Anabel González, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica; Héctor Dada Hirezi, Ministro de Economía de El Salvador; Raúl Trejos Esquivel, Viceministro de Integración y Comercio Exterior de Guatemala; José Francisco Zelaya, Ministro Secretario de Industria y Comercio de Honduras y Orlando Solórzano, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. Como Testigos de Honor participaron: la Canciller mexicana, Patricia Espinosa Cantellano y el Canciller de El Salvador, Hugo Roger Martínez. Estuvieron además, sus representaciones diplomáticas acreditadas en El Salvador.

**II**

Que el objetivo principal del tratado es lograr la convergencia de los Tratados de Libre Comercio vigentes entre Centroamérica y México en un solo instrumento legal y acorde con el objetivo planteado de reducción de los costos de transacción a través de un mayor nivel de integración entre Centroamérica y México, sin menoscabar o reducir los tratamientos comerciales vigentes en cada Tratado de Libre Comercio.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA”**

**Artículo 1** Apruébese el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”, suscrito el veintidós de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

**Art. 2** Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el artículo 21.2, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”. El Presidente de la República procederá a publicar el Tratado de Libre Comercio a que se hace referencia, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.

**Art. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 4540 – M 36181-A - Valor C\$ 1, 235.00

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE  
DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES  
DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES****CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “**ASOCIACION NICARAGUNSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**” fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y ocho (168), del folio número doscientos tres al folio número doscientos dieciséis (203-216), Tomo: V, Libro: PRIEMRO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro: DOCEAVO (12°), bajo los folios número seis mil novecientos trece al folio número seis mil novecientos veinte (6913-6920), a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz

REFORMA DE ESTATUTOS N. “4” Solicitud presentada por el señor ENRIQUE ZAMORA LLANES en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION NICARAGUNSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**” el día cuatro de Noviembre del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADOORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**” que fue inscrita bajo el numero perpetuo ciento sesenta y ocho (168), del folio número doscientos tres al folio numero doscientos dieciséis (203-216), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), que llevo este Registro, el veinte de Noviembre del año un mil novecientos noventa y dos. dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribbase el día veintiocho de febrero del año dos mil doce, la Cuarta Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION NICARAGUNSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**” Este documento es exclusivo para publicar la Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**”,

en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho de días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 380, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 206, del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 58, con fecha del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y ocho (168), del folio numero doscientos tres al folio numero doscientos dieciséis (203-216), Tomo: IV, Libro: Primero (1°) del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-En Asamblea General ordinaria de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES", que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09) MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES (APENN). En la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once. Yo, JUAN MANUEL ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio de esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día ocho de agosto del año dos mil once, comparece el Señor Jorge Alberto Samper Blanco, Abogado, casado, con cédula de identidad cero cero uno guión uno nueve uno uno cinco tres guión cero cero cinco "X" (001-191153-0005X), y de este domicilio, actuando en su carácter de Secretario de la Junta Directiva, para el que fue nombrado por la Asamblea General para el período 2011 – 2013, y conforme delegación otorgada por la misma Asamblea General, ambas facultades que acredita mediante certificación del Acta número diecisiete de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, la cual se inserta a continuación: "CERTIFICACION NOTARIAL DEL ACTA NÚMERO DIECISIETE (17) DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA (APENN). Yo, JUAN MANUEL ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio de esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día ocho de agosto del año dos mil once, CERTIFICA: Que de la página

47a la página 49 del Tercer Libro de Actas de la Junta Directiva se encuentra el acta número diecisiete (17) de las cinco y diez minutos de la tarde del día veinticinco de febrero del año dos mil once, la cual en su punto conducente dice: "ACTA N° 17 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA (APENN). Reunidos en la ciudad de Managua, a las cinco y diez minutos de la tarde del día veinticinco de febrero del año dos mil once, de conformidad a citatoria publicada en el Diario La Prensa el día lunes diez de febrero conforme el artículo 18 de los estatutos de la Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua, para celebrar Asamblea General Ordinaria 2011, en el local de reuniones de las oficinas centrales de APENN ubicadas en Bolonia, Managua, los siguientes Miembros Asociados con voz y voto: 1) Blanka Callejas en nombre y representación de CASESA; 2) Lastenia Enríquez en nombre y representación de Agropecuaria Santa Lastenia; 3) Mauricio Zacarias en nombre y representación de Agrícola Santa Luisa; 4) Juan Fernando Ramírez en nombre y representación de AGROPOLIS ; 5) Roberto Arguello en nombre y representación de FRUVEX; 6) José Ángel Buitrago en nombre y representación de EXCAN; 7) Enrique Zamora Llanes en nombre y representación de Agropecuaria LAFISE; 8) Guillermo Jacoby en nombre y representación de Ostuma Farms; 9) José Daniel Arguello en nombre y representación de Hortifruti de Nicaragua; 10) Alvaro Cantillano en nombre y representación de AGROEXPORT; 11) Mauricio Sandino en nombre y representación de Almacenadora La Fise; 12) Diego Vargas en nombre y representación de TECNOAGRO; 13) Jorge González en nombre y representación de Parmalat ; 14) Leslie Lacayo en nombre y representación de ALINSA; 15) Luis Arévalo en nombre y representación de BAGSA; 16) Jorge Samper en nombre y representación de Jorge Samper B.; 17) Onel Pérez en nombre y representación de Novaterra; 18) René Blandón en nombre y representación de CONAGAN; 19) Javier Sanchez en nombre y representación de Nicalapia ; 20) Flora Ortiz Torrez en nombre y representación de Delicias del Norte; 21) Ramiro Lau Guerrero en nombre y representación del Matadero Central ; 22) Bladimir Arroyo en nombre y representación de Industrias Agrícolas de Nicaragua 23) Douglas Reyes en nombre y Representación 24) Walter Chavez en nombre y representación de Expofruves; 25) Giovanna Baltodano en nombre y representación de La Fise Investment; 26) Ariel Cajina en nombre y representación de CANISLAC; 27) Aida patricia Mayorga en nombre y representación de Oscaritos; 28) Denis Bojorge en nombre y representación de Sociedad Dávila Téllez; 29) Maria Adilia Gutiérrez en nombre y representación CAMANICA ; 30) Maria Adilia Gutiérrez en nombre y representación de ANDA ; 31) Elisa González en nombre y representación de Escobas y cepillos; 32) Marvin Palacios en nombre y representación de Piña Golden 33) Manuel Hernández en nombre y representación de ASENAT. Siendo la hora citada y habiéndose comprobado que no hay quórum para la primera convocatoria de acuerdo al Artículo 19 de los estatutos, por parte del Presidente Enrique Zamora Llanes acompañado del Secretario Juan Fernando Ramírez, se procede a la segunda convocatoria a las 5:10 pm y se da por abierta la Asamblea Anual Ordinaria de los miembros de la Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales (APENN), reconocida como Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN). Habiendo constatado el quórum de ley con 33 socios activos presentes en la segunda convocatoria, el Presidente da por inaugurada la Sesión y somete a consideración de la Asamblea General la AGENDA propuesta: 1). Himno Nacional, 2). Lectura del Acta Anterior. 3). Informe Anual 2010 de la Junta Directiva, 4). Informe del Tesorero. 5) Informe del Fiscal; 6) Modificaciones a la Escritura de Constitución y los Estatutos; 7) Elección de seis miembros de la Junta Directiva: Tesorero, Secretario, Fiscal y tres directores pa#ra el periodo de 2011 - 2013.; y 8) Varios. La Asamblea

General aprueba la agenda por unanimidad. AGENDA: 1) Himno Nacional. Se escucharon las notas del Himno Nacional; 2). Lectura del Acta Anterior. El Secretario da lectura al acta de Asamblea Ordinaria 2010, siendo aprobada por unanimidad por la Asamblea. 3) Informe Anual 2010 de la Junta Directiva. INCONDUCTENTE. 4) Informe del Tesorero. INCONDUCTENTE 5). Informe del Fiscal. INCONDUCTENTE 6) Modificaciones a la Escritura de Constitución y Estatutos de APENN. El Presidente de la Junta Directiva somete la propuesta de aprobación para modificación de la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación, específicamente la cláusula primera de la escritura pública número doce (12) del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, reformada en última instancia mediante escritura pública número doce (12) de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, y el artículo 3 de los Estatutos de APENN, con el fin de incorporar los Principios y Valores por los que se registró la Asociación. Luego de discutirlo ampliamente la Asamblea General por unanimidad de votos aprobó: a) Modificar la cláusula Primera de la Escritura de Constitución adicionando un párrafo que deberá de leerse de la siguiente manera: “Principios y Valores: El respeto a los derechos laborales, la conservación del medioambiente, la sostenibilidad de los recursos naturales, la transparencia, lucha contra la corrupción, la promoción de la ética empresarial, la equidad de género y la inclusión social, son principios que APEN observará en los diferentes niveles de su institución, y en la implementación de los proyectos y servicios requeridos para el buen desempeño institucional. APEN promoverá la Responsabilidad Social y Ambiental en las empresas socias y los beneficiarios de sus proyectos, divulgando y estimulando las mejores prácticas que contribuyan a su desarrollo económico y social. APEN, reconociendo el valioso aporte de la mujer al desarrollo socio- económico, fomentará su inserción en el quehacer productivo-exportador, observando el principio de Equidad de Género en sus diferentes niveles organizacionales, garantizando el principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la institución, a la vez que promoverá su adopción en las empresas socias y/o beneficiarias de sus proyectos.”; b) Incorporar un nuevo artículo en los Estatutos de APEN, el cual deberá de leerse de la siguiente manera: “Principios y Valores: El respeto a los derechos laborales, la conservación del medioambiente, la sostenibilidad de los recursos naturales, la transparencia, lucha contra la corrupción, la promoción de la ética empresarial, la equidad de género y la inclusión social, son principios que APEN observará en los diferentes niveles de su institución, y en la implementación de los proyectos y servicios requeridos para el buen desempeño institucional. APEN promoverá la Responsabilidad Social y Ambiental en las empresas socias y los beneficiarios de sus proyectos, divulgando y estimulando las mejores prácticas que contribuyan a su desarrollo económico y social. APEN, reconociendo el valioso aporte de la mujer al desarrollo socio- económico, fomentará su inserción en el quehacer productivo-exportador, observando el principio de Equidad de Género en sus diferentes niveles organizacionales, garantizando el principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la institución, a la vez que promoverá su adopción en las empresas socias y/o beneficiarias de sus proyectos.”; c) Autorizar al Secretario de la Junta Directiva para que gestione y formalice esta decisión, compareciendo ante Notario Público, y emitiendo las certificaciones correspondientes de esta Acta. La certificación de esta Acta servirá de suficiente elemento para acreditar su representación. 7) Elección del Secretario, Tesorero, Fiscal y tres Directores de la Junta Directiva por un período de dos años (2011-2013). INCONDUCTENTE. Se procede a entonar las notas del himno Nacional. No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las siete y treinta minutos de la noche del veinticinco de febrero del año Dos mil once.” Y habiendo cotejado la presente certificación con el acta original, las encontré conformes, en fe de lo cual, firmo y rubrico la presente Certificación, en la ciudad de

Managua a las siete de la noche del día veinticinco de febrero del año dos once. JUAN MANUEL ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ. Abogado y Notario Público”. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial, para la realización de este Acto, en el que actúa por mandato de la Asamblea General de APENN. En el carácter en que actúa, expresa el compareciente: PRIMERA: Que se modifica la cláusula primera de la Escritura Pública número doce (12) del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, reformada en última instancia mediante escritura pública número doce (12) de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, con el objeto de adicionar el párrafo sobre los principios y valores, el cual deberá de leerse de la siguiente manera: “Principios y Valores: El respeto a los derechos laborales, la conservación del medioambiente, la sostenibilidad de los recursos naturales, la transparencia, lucha contra la corrupción, la promoción de la ética empresarial, la equidad de género y la inclusión social, son principios que APEN observará en los diferentes niveles de su institución, y en la implementación de los proyectos y servicios requeridos para el buen desempeño institucional. APEN promoverá la Responsabilidad Social y Ambiental en las empresas socias y los beneficiarios de sus proyectos, divulgando y estimulando las mejores prácticas que contribuyan a su desarrollo económico y social. APEN, reconociendo el valioso aporte de la mujer al desarrollo socio- económico, fomentará su inserción en el quehacer productivo-exportador, observando el principio de Equidad de Género en sus diferentes niveles organizacionales, garantizando el principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la institución, a la vez que promoverá su adopción en las empresas socias y/o beneficiarias de sus proyectos.”; SEGUNDA: Que se modifica parcialmente los estatutos de APENN, adicionando un nuevo artículo cuatro (4) a los Estatutos de APENN, que establecen los PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES el cual deberá de leerse de la siguiente manera: “Arto 4. Principios y Valores Institucionales: El respeto a los derechos laborales, la conservación del medioambiente, la sostenibilidad de los recursos naturales, la transparencia, lucha contra la corrupción, la promoción de la ética empresarial, la equidad de género y la inclusión social, son principios que APEN observará en los diferentes niveles de su institución, y en la implementación de los proyectos y servicios requeridos para el buen desempeño institucional. APEN promoverá la Responsabilidad Social y Ambiental en las empresas socias y los beneficiarios de sus proyectos, divulgando y estimulando las mejores prácticas que contribuyan a su desarrollo económico y social. APEN, reconociendo el valioso aporte de la mujer al desarrollo socio- económico, fomentará su inserción en el quehacer productivo-exportador, observando el principio de Equidad de Género en sus diferentes niveles organizacionales, garantizando el principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la institución, a la vez que promoverá su adopción en las empresas socias y/o beneficiarias de sus proyectos.” TERCERA: Que habiéndose incorporado un nuevo artículo cuatro (4) en los Estatutos, se procede a re-enumerar, siendo que el anterior artículo cuatro (4) ahora se convierte en el artículo cinco (5) y así sucesivamente hasta concluir el articulado de los Estatutos. CUARTA: habiéndose discutido y aprobado la modificación parcial a los Estatutos de APENN, dichos estatutos en su totalidad se leerán de la siguiente manera: CUARTA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES APENN. Arto. 1. La Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, constituida mediante la Escritura número doce de las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del Dr. Ignacio Miranda Chamorro, por medio de la cual ha sido creada una Asociación Civil, de duración indefinida, de carácter

gremial, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de las personas que la integra y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, denominada ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES APENN y se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentos que le fueran aplicables. Arto. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, pudiendo cuando así lo acuerde la Junta Directiva, establecer oficinas, agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier otro lugar, fuera y dentro de Managua, Nicaragua. Arto. 3. La Asociación tendrá como Visión, Misión, Objetivos y Principios y Valores los siguientes: Visión: APENN es la organización líder del sector productivo exportador, transformando a Nicaragua en una Nación exportadora. Misión: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores y exportadores ante las organizaciones correspondientes en aspectos de interés del sector a través de servicios que optimicen la cadena productiva y competitiva para lograr mayores ventajas en los mercados regionales e internacionales. Objetivos: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores en sus actividades productivas con miras a la exportación. Representar los intereses del sector ante las entidades correspondientes para garantizar reglas claras, que permitan su inserción en los mercados competitivos globales. Facilitar la creación de mecanismos para optimizar la cadena productiva y exportadora de Nicaragua. Promover la formación de conglomerados para garantizar el abastecimiento a los mercados. Arto. 4 Principios y Valores Institucionales: El respeto a los derechos laborales, la conservación del medioambiente, la sostenibilidad de los recursos naturales, la transparencia, lucha contra la corrupción, la promoción de la ética empresarial, la equidad de género y la inclusión social, son principios que APEN observará en los diferentes niveles de su institución, y en la implementación de los proyectos y servicios requeridos para el buen desempeño de su Misión. APEN promoverá la Responsabilidad Social y Ambiental en las empresas socias y los beneficiarios de sus proyectos, divulgando y estimulando las mejores prácticas que contribuyan a su desarrollo económico y social. APEN, reconociendo el valioso aporte de la mujer al desarrollo socio-económico, fomentará su inserción en el quehacer productivo-exportador, observando el principio de Equidad de Género en sus diferentes niveles organizacionales, garantizando el principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la institución, a la vez que promoverá su adopción en las empresas socias y/o beneficiarias de sus proyectos. Arto. 5.- DEL PATRIMONIO Constituyen el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles y valores tangibles e intangibles que adquiera o que reciba de instituciones gubernamentales nacionales como internacionales para su funcionamiento contara con las cuotas que la Asociación fije a sus asociados y demás ingresos que reciba por servicios prestados, así como donaciones. La Asociación solamente mediante aceptación expresa de la Junta Directiva, podrá recibir donaciones o el patrocinio de otras personas físicas o jurídicas. Arto. 6. DE LOS MIEMBROS. Habrá cuatro clases de miembros que se denominaran: a) Activos b) Asociados c) Suscriptores d) Honorarios. Podrán afiliarse a la Asociación, en la categoría correspondiente, las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo con la realización de los objetivos de la Asociación, enumerados en el ARTICULO TERCERO de estos Estatutos y que sean aceptados conforme los correspondientes reglamentos. Arto. 7. MIEMBROS ACTIVOS (A) Podrán ser miembros activos: 1. Las personas jurídicas de capital privado legalmente establecidas en Nicaragua, organizadas o que en alguna forma desarrollan sus actividades bajo las leyes de Nicaragua o cualquier otra nacionalidad, con sucursales en Nicaragua. 2. Las personas naturales quienes sean dueños de negocios o ejerzan una profesión a título personal, en cuyo caso se consideran como empresas

individuales, privadas y mercantiles. Arto. 8. CLASIFICACION. Por razón de su tamaño y para efectos de cuotas y de afiliación de miembros asociados los miembros activos (A) se clasificaran en Empresas Personales (A- 1), Empresas Medianas (A-3), Empresas Grandes (A-5). Dicha clasificación será reglamentada por la Junta Directiva tomando en cuenta los siguientes factores: A. Capital Social, si es persona jurídica B. Ingresos Brutos o áreas sembradas. C. Número de Empleados. No podrá clasificarse como empresas personales, aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva de la Asociación desempeñen funciones ejecutivas en empresas que pudieran ser elegibles como miembros activos en otra clasificación. Arto. 9. MIEMBROS ASOCIADOS (B). Podrán ser miembros asociados aquellas personas designadas por los Miembros Activos de la clase A-1, A-3, A-5; derivan su relación con la Asociación a través y en virtud de su relación con la Empresa Miembro Activo en la cual ocupen una posición ejecutiva y que sean designados por tal Empresa para gozar de los derechos y privilegios que les correspondan como Miembros Asociados. Tendrán derecho a voz, a todos los servicios de la Asociación y a ejercer cargos por nombramientos, pero no tendrán derecho a voto, ni a ser elegidos, salvo cuando sean portadores del voto en representación de sus respectivas empresas, conforme lo dispuesto en el ARTICULO VIGESIMO. Las Empresas Miembros Activos, conforme el ARTICULO SEPTIMO, tendrán derecho a registrar como miembros Asociados los siguientes números de personas: (A-1) 1 miembro. (A- 3) 3 MIEMBROS. (A-5) 5 MIEMBROS. Arto. 10. MIEMBROS SUSCRIPTORES Podrán ser miembros suscriptores, aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio fuera de Nicaragua, Tendrán derecho a voz, a todos los servicios de la Asociación, pero no gozaran del derecho del voto ni podrán optar por cargos electivos. Arto. 11. MIEMBROS HONORARIOS (D). Serán Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Junta Directiva de la asociación otorgue ese status y lo serán por el periodo que aquella determine. Arto. 12. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO. El procedimiento para ingresar a la Asociación habiendo llenado los requisitos de estar dedicado en Nicaragua o en el extranjero en las actividades de Siembra Cultivo y Cosecha y/o, producción, mercadeo, distribución de productos agrícolas, industrializados o no, de productos industriales de exportación, no tradicionales o nuevos, o productos y servicios afines. A-Que el representante legal de la Empresa presente debidamente llenando el formulario de la solicitud aprobado para ese efecto por la Junta Directiva, autorizado al mismo tiempo a la Asociación, para que pueda pedir información adicional al solicitante o a las referencias mencionadas en el formulario. B. Que la solicitud sea aprobada por la mayoría simple, en sesión de Junta Directiva. C. Que pague la cuota de ingreso. D. Una vez aceptado formalmente, la Asociación extenderá las credenciales correspondientes firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. E. Las resoluciones de la Junta Directiva en lo relativo a la admisión o no de un miembro, son de carácter interno. Arto. 13. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. A. Tomar parte en las sesiones de la Asamblea General, con voz y voto. Ser elegido conforme lo dispuesto en el ARTICULO VIGESIMO de los presentes Estatutos. B. Ser oídos por organismos de la Asociación. C. Contar con el apoyo de la Asociación en todos aquellos casos en que las actividades lícitas que realicen se vean en alguna forma amenazadas o interferida por instituciones, organismos, empresas o individuos. Será la Junta Directiva la que resuelva la forma de llevar a cabo la defensa, para lo cual el asociado deberá exponer a aquella en forma detallada, personalmente o por escrito, las dificultades que se le presenten. Con tal fin, él o los miembros pueden solicitar a la Junta Directiva, ser recibidos en su próxima sesión. D. Consultar los estudios y conclusiones a que haya llegado la Asociación con base en las investigaciones que se realicen conforme a sus fines. E. Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General, todo lo que consideren pertinente y que ayude a fomentar los

finés para los que la Asociación fue creada. G. Presentar quejas ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, por procedimientos que se consideren inadecuados o injustos de aquellos o de la administración. H. Quejarse ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, por considerar que no se están cumpliendo los fines para los que fue creada la Asociación. I. Los demás inherentes a una asociación de este tipo.

Arto. 14. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son los siguientes: A. Ofrecer toda la ayuda que este a su alcance y cooperar en la medida de sus posibilidades, para realizar los fines y el engrandecimiento de la Asociación. B. Respaldar las actuaciones de la Asociación y cooperar en su defensa contra cualquier otra clase de ataque personal o institucional. C. Velar por que se acaten y respeten las actuaciones y decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva. D. Participar activamente en las reuniones y asambleas que sean convocados. E. Aceptar los cargos para los que sea electo o nombrados. E. Aceptar los cargos para los que sea electo o nombrado. F. Cancelar puntualmente las cuotas de ingresos o periódicas que fije la Junta Directiva.

Arto. 15. En su relación con la Asociación, todos los miembros se someterán a los procedimientos de estos estatutos y a las resoluciones de los organismos de la Asociación, renunciando en consecuencia a cualquier otro recurso.

Arto. 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, la cual debe reunirse una vez al año, en el lugar y la hora señalada en la convocatoria, en cualquier día del mes de enero, la que además de los asuntos incluidos en la agenda, deberá ocuparse de los siguientes: A. De la aprobación del Acta de la Asamblea anterior, si no hubiere sido definitivamente aprobada. B. Discutir, aprobar o desaprobar el informe acerca de su gestión que presente la Junta Directiva y el Fiscal y tomar medidas que juzgue oportuna al respecto. C. De la elección de los Directores y el Fiscal para el periodo siguiente. D. De conferir poderes especiales a la Junta Directiva o delegar en ella alunas de sus funciones para la mejor y pronta expedición de ciertos asuntos que requieran su aprobación. E. Cualquier otro asunto que no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria, pero que figure en la agenda.

Arto 17. DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento con el fin de tratar los siguientes asuntos: A. Modificar estos Estatutos. B. Acordar disolver la Asociación por iniciativa propia así como en los casos exigidos por la Ley. C. Conocer, resolver y estudiar los proyectos especiales y asuntos de igual naturaleza que someta a la Junta Directiva por estimar esta, que son de carácter extraordinario. D. Cualquier otro asunto exigido por la ley.

Arto. 18. Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si la convocatoria así lo expresare.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Arto.19. DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas la harán el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, por medio de avisos publicados dos veces en dos diarios de la Republica; en ambos casos por lo menos con quince días de anticipación a la fecha, en dicha asamblea deba verificarse, sin contar ese día ni de la publicación y por medio de circular dirigida a todos los miembros. Las Asambleas en primera y segunda convocatoria pueden anunciarse simultáneamente. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificara conforme la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos treinta minutos después de la primera. La Asamblea podrá acordar un receso y continuar la sesión en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Todas las asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo y a falta de cualquiera de ambos, por quien fuere designado por los asociados presentes. Actuara de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo y a falta de cualquiera de ambos por quien fuere designado por los miembros presentes.

Arto.20.

DEL QUORUM. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar representados por lo menos la mitad de los miembros activos y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mitad de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble y en su ausencia el Vice-Presidente. En las Asambleas Generales Extraordinarias, en primera convocatoria, deberán estar representados por lo menos tres cuartas partes de los asociados y resoluciones serán validas con el voto que representen la mitad más uno de los miembros. Si una Asamblea se convoca para tratar asuntos ordinarios o extraordinarios, será necesario que reúna los mismos requisitos exigidos para las extraordinarias en cuanto a la concurrencia. Si la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se reuniera en segunda convocatoria, la reunión se podrá efectuar con cualquiera que sea el número de los miembros representados y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos presentes.

Arto. 21. DEL VOTO En las Asambleas Generales solamente los Miembros activos que estén al día en sus pagos tendrán derecho a voto, el que será ejercido por uno de los Miembros Asociados, inscrito por cada empresa, conforme ARTICULO OCTAVO, en el orden en que estén registrados en la Asociación Cada Miembro Activo tendrá derecho a un solo voto.

Arto. 22.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Dirección y Administración de la Asociación estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por doce miembros. La elección corresponde a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las siguientes disposiciones: A. Serán elegidas las personas que ejerzan el voto conforme lo dispuesto en los ARTICULOS OCTAVO Y VIGESIMO. B. La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE; SEGUNDO VICEPRESIDENTE; Y LOS TRES DIRECTORES se elegirán por dos años alternando con los cargos de SECRETARIO; TESORERO; FISCAL Y TRES DIRECTORES igualmente elegidos para un periodo de dos años, para un total de cuatro años.; C. Ningún cargo admite representación, pero sus atribuciones son delegables en otros miembros por resolución de la Junta Directiva. D. Las faltas individuales de miembros a reuniones de Junta Directiva Ordinaria por más de seis sesiones en forma injustificada a criterio de la Junta Directiva serán causa de suspensión y su vacante deberá llenarse mediante el nombramiento que hagan los miembros restantes de la Junta Directiva para completar el periodo correspondiente. E. Los Ex -Presidentes miembros de la Asociación serán miembros Honorarios, con derecho a voz pero sin voto. F. La Junta Directiva debe reunirse ordinariamente, mínimo una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada verbalmente o por escrito por su Presidente y en ausencia de este por su Vice-Presidente y a falta de ambos por cualquier otro de sus miembros. G. El Quórum lo formaran un mínimo de siete (7) miembros. H. Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría de los votos presentes y cuando en los actos no conste la forma de votación, se presumirá que lo ha sido por unanimidad de ellos. I. Un Director cesa de su cargo por cualquiera de las siguientes causales: a) Cuatro faltas injustificadas en el año a la sesión de Junta Directiva Ordinaria. b) Cuando el Director cese sus funciones en la empresa al momento de la elección como Director. c) Al aceptar un cargo que a juicio de la Junta Directiva cause conflictos de intereses. d) Por incurrir en conducta inadecuada y perjudicial al buen nombre o intereses de la Asociación.

Arto. 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: A. Dirigir las Políticas de la Asociación. Dictar y modificar los reglamentos necesarios para aplicar debidamente las disposiciones de estos estatutos, pudiendo decretar las medidas que sean propias de su carácter de organismo encargado de administrar y dirigir la Asociación. B. Estudiar y aprobar con base en los proyectos que someta cualquiera de sus miembros, los planes y programas generales o especiales referentes al desarrollo de la Asociación y al cumplimiento de los fines contemplados en estos Estatutos. E.

Apermisar a los Directores y aceptar la renuncia que cualquiera de ellos presente, a cuyo efecto estará facultada, a su entera discreción, para llenar las vacantes conforme se establece en el artículo 21. inc. (E). De los presentes Estatutos. F. Aceptar las donaciones que a su juicio no comprometan los principios ni los objetivos, ni los intereses de la Asociación. G. Ejercer cualquier otra función que los Estatutos o la Asamblea General señalen. H. Crear, modificar, supervisar y eliminar Comités de Trabajo, aprobar el nombramiento de sus miembros y funcionarios y reglamentar su funcionamiento. Arto. 24 ATRIBUCIONES: Las siguientes son las atribuciones de los cargos de la Junta Directiva: A. El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación y tendrá las facultades de apoderado generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar bienes de la Asociación, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva, corresponde al Presidente convocar y dirigir las asambleas y reuniones y decidir con doble voto los casos de empate. B. El primer Vicepresidente y en su orden el Segundo Vicepresidente, asesora al Presidente para el logro de las finalidades de la Asociación. Tienen la misma facultad en todas las oportunidades que deban sustituir al Presidente por Ausencia, para lo cual bastara solo dicho. C. El Secretario actuara como tal en todos los actos oficiales de la Asociación, asentara las actas de la Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva, en un libro debidamente registrado, las que firmara junto con el Presidente, lo mismo que las convocatorias para asambleas, los certificados de membresía y los documentos de importancia que emanen de la Junta Directiva que a su juicio lo ameriten. D. El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad, el manejo y custodia de los bienes de la Asociación, supervisara los registros, la contabilidad, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, los estados financieros y los balances de año. E. El Fiscal actuara como vigilante de la Asociación para que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. Inspeccionar los libros de contabilidad y los estados financieros y expresar los libros de contabilidad y los estados financieros y expresar a la Asamblea su opinión acerca de la racionalidad con que estos presentan la situación financiera y los resultados de la Asociación. F. Directores: Los demás directores colaboraran en los asuntos que trate la Junta Directiva y llenaran las vacantes temporales o permanentes de los cargos por decisión de la Junta Directiva. Arto. 25. La Junta Directiva tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, sin restricción alguna, las cuales podrá delegar total o parcialmente en cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de las que por estos Estatutos correspondan al Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de la Junta Directiva. Arto. 26. Serán atribuciones de la Junta Directiva: a. Ejercer la administración de la Asociación y dirigirla. b. Emitir los reglamentos necesarios. c. Nombrar comisiones que realicen investigaciones de los hechos que deben ser resueltos por la Junta Directiva o puestos en conocimiento de la Junta Directiva d. Admitir a los solicitantes como miembros y recibir cualquier notificación de renuncia para darle trámite correspondiente. e. Integrará comités especializados para promover investigaciones científicas que sean de interés general para la Asociación. f. Autorizar a cualquiera de sus miembros para que comparezca a otorgar en nombre de la Asociación Poderes Generalísimos, Especiales o Judiciales. g. Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General, vigilar que se observen todos estos estatutos y reglamentos y disponer la ejecución de todos los actos que sean necesarios para la consecución de los objetivos y finalidades.. h. Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias, preparar las agendas respectivas. i. Revisar y presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación de los Balances Generales de la Asociación. j. Presentar un informe general a la Asamblea General sobre las actividades de la Asociación. Del Presidente, los Vicepresidentes, Tesorero, Fiscal, Secretario y Seis Vocales. Arto. 27 Cualquier miembro puede solicitar su desafiliación en el momento que lo juzgue conveniente, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Junta

Directiva. La muerte del miembro, si es persona natural, la función o la disolución, si es persona jurídica producirán desafiliación automática. También la producirán en esa forma, el miembro que termine su residencia en Nicaragua, en cuyo caso si es un miembro activo, podrá solicitar a la Junta Directiva, cambio de su afiliación a la categoría de Miembro Suscriptor. Arto 28. La Junta Directiva por dos terceras partes de sus votos podrá declarar la desafiliación del miembro, por cualquiera de los siguientes motivos debidamente comprobados: A: Falta de pago de dos cuotas consecutivas B. La negativa de desempeñar funciones o cargos en la Asociación, así como por difamación de sus principios. D. Cuando actué en nombre de la Asociación, de la Asamblea General o de la Junta Directiva sin estar debidamente autorizado para ello. E. Prácticas comerciales ilícitas o conducta personal indecorosa o evidente inmoral. Arto 29 La vacante por cualquier causa del Presidente de la Junta Directiva la llenara el Vicepresidente con las mismas facultades que aquel. Arto 30 PROCEDIMIENTO. Para acordar la desafiliación de un miembro de la Junta Directiva procederá al nombramiento de un comité de su propio seno, compuesto por no menos de tres miembros, quienes en la próxima sesión a más tardar deberán presentar un informe completo del caso en referencia. Al analizar el resultado del informe que presente el comité, la Junta Directiva, para formar mejor criterio, dará audiencia en la sesión inmediata siguiente, al miembro de quien se trate, para que exponga sus puntos de vista. La Junta Directiva podrá decidir la desafiliación en esa misma sesión o a mas tardar en la próxima, con un voto no inferior a dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva La Junta Directiva notificara por escrito, lo resuelto a la persona a quien dentro de los diez días siguientes a la notificación podrá apelar a la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva. La Junta directiva deberá entonces convocar a la Asamblea General Extraordinaria dentro de los siguientes cuarenta y cinco días (45) donde la persona afectada podrá aducir sus razones y desvirtuar los cargos. En ese caso la votación será secreta y lo resuelto no tendrá más curso Arto. 31 DEL PERSONAL Y LOS CONSULTORES: A juicio de la Junta Directiva de la Asociación establecerá las oficinas e instalaciones que considere indispensable para el desarrollo de sus funciones. También podrá la Junta Directiva nombrar empleados, subalternos, con las condiciones que estime pertinentes, consultores, firmas, individuos en distintas especialidades, con quienes contratara en forma que juzgue mas conveniente. Arto 32. DE LAS REFORMAS Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General ya sea en sesión extraordinaria convocada para tal efecto o en sesión ordinaria, si en la convocatoria se incluye como punto extraordinario de la agenda. Arto 33. Todo proyecto de reforma de estatutos deberá ser presentado por un miembro con derecho a voto y por escrito a la Asamblea General a través de la Junta Directiva la cual acompañara al mismo un informe y su recomendación Arto 34. DE LA DISOLUCION. La disolución se disolverá A. Si el número de los asociados llegara a ser inferior al necesario para integrar el órgano directivo. B. Por acuerdo de un mínimo de dos tercios de los Miembros Activos presentes reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada para considerar la disolución. Pro declaración de insolvencia o concurso. Arto. 35 En caso de disolución los bienes de la Asociación los bienes de la asociación serán designados a una institución de Asistencia Social que determine la Asamblea.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial, instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible (f) J.M.Sanchez.R (Notario). Pasó ante mí, del reverso del folio ocho al reverso del folio

dieciséis, del PROTOCOLO NUMERO OCHO, que llevo durante el corriente año, y a solicitud del Señor Jorge Alberto Samper Blanco, libro este primer testimonio en ocho folios útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiseis de julio de dos mil once. JUAN MANUEL ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ. Abogado y Notario Público - CSJ 6404. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 4541 - M 36300-A - Valor C\$ 870.00

## ESTATUTOS ASOCIACION ALBERGUE DE MIEMBROS ADICTOS EN RECUPERACION (A.M.A.R.)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos sesenta (5260), del folio número seis mil ochocientos treinta y cinco al folio número seis mil ochocientos cuarenta y dos (6835-6842), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), QUE ESTE Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION ALBERGUE MIEMBROS ADICTOS EN RECUPERACIÓN**” (A.M.A.R.) Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, día veintiuno de Febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), Autenticado por el Licenciado Pedro Jirón Tercero, el día cuatro de mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

### DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS).-

Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- **Artículo 1:** La Asociación se denominara ASOCIACIÓN DE MIEMBROS ADICTOS EN RECUPERACIÓN, y que abreviadamente se denominará (A.M.A.R), nombre con el que realizaran sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a sus régimen interno esta Asociación es Autónoma y se registrá por sus disposiciones que establece sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos: 1).- Construir y establecer Centros de Rehabilitación y/o de recuperación de la enfermedad del Alcoholismo, la drogadicción y otras sustancias adictivas; para aquellas personas especialmente jóvenes con problemas de adicción.- 2).- Crear programas alternativos de reinserción en la sociedad de aquellos jóvenes y personas que culminen el proceso de internamiento satisfactoriamente.- 3).- Estructurar, organizar y establecer un programa alternativo de recuperación del alcoholismo y la drogadicción, para aquellos jóvenes de escasos recursos económicos; construyendo además proyectos sociales para el empleo de aquellos miembros en proceso de recuperación.- 4).- Establecer vínculos de Hermanamientos con otros centros de Rehabilitación homólogos, nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación.- 5).- Formular proyectos para el auto sostenimiento de los centros de rehabilitación;

en coordinación con las instituciones del Estado, sociedad civil, y los organismos no gubernamentales que se interesan con este tipo de causas.- CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).- **Artículo 3:** La Asociación tendrá Miembros Asociados Fundadores, miembros Activos y miembros Honorarios.- **Artículo 4:** (MIEMBROS FUNDADORES).- Serán Miembros Asociados fundadores todos aquellos miembros que iniciaron el proyecto de formación del Centro A.M.A.R a partir del quince de Julio del año dos mil dos, siendo estos: 1).- DAVID JOSÉ ESPINOZA GARCÍA, 2).- HUMBERTO ALEJANDRO MACÍAS FLORES, 3).- PEDRO JIRÓN TERCERO, 4).- ROGER ALBERTO MONTENEGRO SOLÓRZANO.- **Artículo 5:** (MIEMBROS ACTIVOS).- Son miembros activos de la Asociación: 1.- Todos aquellos que suscribimos la presente escritura pública de constitución de la Asociación.- 2).- Todas las personas naturales, que a título individual, posteriormente ingresen a la Asociación y participen de por lo menos un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación, quienes podrán hacer uso de su derecho al voto, un año después de su ingreso a la Asociación.- **Artículo 6:** (MIEMBROS HONORARIOS).- Son miembros Honorarios de la Asociación, aquellas persona naturales, Nacional o Extranjera, que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos; estos serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un Merito especial, a propuesta de la Junta Directiva Nacional; quienes tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de Muerte (Natural o Jurídica).- 2).- Por destino desconocido por más de un año.- 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación.- 4).- Por renuncia escrita a la misma.- 5).- Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a).- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; los Miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto.- b).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- c).- A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva.- d).- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos.- e).- Retirarse de forma voluntaria de la Asociación.- CAPITULO TERCERO: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados.- La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos.- **Artículo 9:** 1).- Las máximas autoridades de la Asociación son: a).- La Asamblea General.- b).- La Junta Directiva Nacional.- **Artículo 10:** La Asamblea, General estará integrada por los miembros asociados fundadores y los miembros asociados activos.- Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando haya cumplido un año de ingreso a la Asociación.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos.- El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del informe trimestral.- b).- Aprobación del informe financiero anual de la Asociación.- c).- Reformar el Estatuto.- d).- Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional.- f).- Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- **Artículo**

**14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- Artículo 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1).- Un Presidente.- 2).- Un Vice-presidente.- 3).- Un Secretario.- 4).- Un Tesorero.- 5).- Un Fiscal 6).- Un primer Vocal.- 7).- Un segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días, dentro de los primeros cinco días de cada mes; y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran.- **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación.- 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.- 4).- Elaborar proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros.- 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país.- 7).- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.- 8).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.- 10).- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación.- 11).- Presentar el informe trimestral a la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1).- Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2).- Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- 4).- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.- 5).- Tener derecho a un solo voto en la Junta Directiva Nacional.- 6).- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 22:** Son funciones del Vice-presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2).- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente.- 3).- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación.- 4).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación.- 5).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.- 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 3).- Llevar el control de archivo y sello de la Asociación.- 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y en la Junta Directiva Nacional.- 5).- Emitir las certificaciones para acreditar a los Miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la asociación.- 2).- Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e

informes financieros de la Asociación.- 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.- 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance financiero trimestral, semestral y anual.- 6).- Emitir los recibos correspondientes a la aportaciones que realicen los miembros de la Asociación.- **Artículo 25:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la junta directiva nacional.- 2).- Informar a la Asamblea General sobre el incumplimiento que se presente en el ejercicio de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- 3).- Supervisa las funciones y actividades de cada uno de los centros de rehabilitación que establezca la Asociación, en coordinación con el Director Ejecutivo.- 4).- Informa oportunamente a la Junta Directiva Nacional en pleno sobre el resultado de las inspecciones realizadas en los centros de rehabilitación.- 5).- Revisa la procedencia y legalidad de las aportaciones y donaciones que reciba la Asociación para su funcionamiento.- 6).- Supervisa la ejecución de los proyectos que impulse la Asociación para su auto sostenimiento.- 7).- Las demás que le delegue el Presidente y el Vice-presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **Artículo 26:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica.- 2).- Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- 3).- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva y sus atribuciones son: 1).- Representar administrativamente a la Asociación.- 2).- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación.- 3).- Proponer la integración de comisiones y delegaciones de trabajo.- 4).- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 5).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- 6).- Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero.- 7).- Otras designaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 28:** **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).**- Siendo que la Asociación A.M.A.R., es un proyecto Humanitario que promueve la recuperación contra el alcoholismo y la drogadicción, basada en los principios de la solidaridad humana, cristiana, gratitud y altruismo, de aquellas personas que han sufrido este tipo de enfermedad, pero que hoy experimentan un satisfactorio proceso de recuperación de la misma; por consiguiente el patrimonio de la institución estará conformado por: 1).- Por la aportación de la suma de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00), de cada uno de los asociados, como cuota para ingresar a la Asociación; y la aportación semanal de Treinta córdobas (C\$ 30.00) por cada uno de los asociados, tal como lo indican sus estatutos.- 2).- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación, adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras.- 3).- Por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación Adquiera en el desarrollo de sus actividades de Organismos Nacionales e Internacionales.- 4).- Por el ahorro producido por el trabajo desarrollado por los internos del centro; y por el trabajo que los asociados desarrollen en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros asociados fundadores consistentes en Dos mil Córdobas (C\$ 2,000.00) cada uno.- **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados por la asociación, durante su existencia.- **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su

existencia.- **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tales efectos.- b).- Las causas que contempla el Arto. 24 de la Ley 147.- **Artículo 32:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1).- Cumpliendo los compromisos pendientes.- 2).- Pagando las deudas.- 3).- Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- 4).- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- 5).- De existir controversias se estará a lo previsto en el Arto. 25 de la Ley 147.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).**- **Artículo 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- **Hablan conjuntamente todos los comparecientes y dicen; DECIMA QUINTA: (A C E P T A C I O N).**- Que al estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente escritura pública la **ACEPTAN** en todo su contenido y se comprometen a darle cumplimiento a la parte que a cada uno de ellos le corresponde.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcances y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho; de forma especial los instruí acerca de la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación: n deberán mantener fluida comunicación con los Funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión.- Leída que les fue íntegramente la presente Escritura Pública, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y la firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **FIRMAS.- (f).- D E G.- (f).- H. A. MACIAS.- (f).- P. JIRON. T.- (f).- RENE BRENES.- (f).- C RAUDEZ.- (f).- J R GARCIA S.- (f).- MARVIN RODRIGUEZ ILEGIBLE.- (f).- L. R SARMIENTO C.- (f).- ALEGRIA P.- (f).- E CAJINA.- (f).- WALTER NUÑEZ.- (f).- VÍCTOR GÁMEZ.- (f).- R MONTENEGRO.- (f).- M. MACÍAS F.- (f).- LESLY LOPEZ AMBPIE.- ILEGIBLE.- (f).- N. HERNÁNDEZ L.- (f).- JOSE ROSALES.- (f).- A SÁENZ.- (f).- WILLIE STEVE OBANDO.- ILEGIBLE.- (f).- JAMILETH MORAGA.- ILEGIBLE.- (f).- J BRENES M.- (f).- CESAR SOLIS.- (f).- M A B H.- (f).- H. R. J. N.- (f).- R LOPEZ V.- (f).- ÁLVARO JOSÉ PANIAGUA RIVAS.- NOTARIO PÚBLICO.-**Paso ante mí; del Frente del folio número Cuatro, al Reverso del folio número Ocho de mi protocolo número CINCO, que llevo en el presente año y a solicitud del señor DAVID JOSÉ ESPINOZA GARCÍA, libro este Primer Testimonio compuesto de CINCO Hojas Útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las Dos de la tarde del día Viernes, Veintiséis de Marzo del año dos mil diez. (F) ÁLVARO JOSÉ PANIAGUA RIVAS. NOTARIO PÚBLICO.-

Reg. 4665 - M 36710-A - Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE  
LEVANTAMIENTO DE PESAS DE JUIGALPA (ASODELEP-  
JUIGALPA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento ochenta y nueve (5189), del Folio número cinco mil setecientos uno al folio número cinco mil setecientos nueve (5701-5709), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE JUIGALPA” (ASODELEP-JUIGALPA)** Conforme autorización de Resolución del seis de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y dos (42), Autenticado por el Licenciado Alvaro Jose Carmona Carmona, el día nueve diciembre del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION:** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE JUIGALPA”,** misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-JUIGALPA), **CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1** De su denominación. la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Juigalpa que podrá abreviarse ASODELEP - JUIGALPA, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. **Arto. 2 De Constitución y Domicilio.** La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Juigalpa, se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y su domicilio será en el departamento de Juigalpa. **Arto. 3. De sus Afiliaciones** La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Juigalpa, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4.** De su Duración: La duración de la ASODELEP – JUIGALPA, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 5.** De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6.** De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover : a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento,

organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- **Arto. 7.** De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8.** De su Financiamiento La ASODELEP- JUIGALPA será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Art.10.** De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la

Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO III **Arto. 12** DE SUS ÓRGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva **Arto.13.** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere

conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.

4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 21.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. **Arto. 22** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 26.** FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 27** FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación

de la Asamblea General. **Arto. 28** FUNCIONES DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 29.** FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto.30** FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 31 la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto.32** FUNCIONES DE LOS COMITÉES Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 33** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO Arto. 34** El patrimonio de la ASODELEP – JUIGALPA, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. **Arto. 35.** El patrimonio de la ASODELEP – JUIGALPA estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien

instruidos por Mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f/n) Alvaro CC (NOTARIO).==PASO ANTE MI: del frente del folio número treinta y siete al frente del folio número cuarenta y uno de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud de JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ. Libro este Segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe, a la una y veinte minutos de la tarde del diecisiete de noviembre del año dos mil once. En seis folios útiles de ley. (F)LIC. **ALVARO JOSE CARMONA CARMONA**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 4205 – M. 3054012 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Denso-Holding GmbH & Co de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DENSO**

Para proteger:

Clase: 2

INHIBIDORES PARA PREVENIR LA CORROSIÓN; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y LA CORROSIÓN; BANDAS INHIBIDORAS DE LA CORROSIÓN PARA IMPERMEABILIZAR COMPONENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VAGONES, BARCOS, VEHÍCULOS, AVIONES E INSTALACIONES; PASTAS IMPERMEABILIZANTES Y ANTICORROSIVAS.

Clase: 17

PRODUCTOS AISLANTES, PRODUCTOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA (CALORIFUGOS) PARA INSTALACIONES TÉCNICAS, PARA TUBOS Y RECIPIENTES; MATERIAS PLÁSTICAS Y ELÁSTICAS PARA CALAFATEAR Y JUNTAS PARA TUBOS DE GRES, CEMENTO, HORMIGÓN METAL O MATERIAS PLÁSTICAS; MATERIAS PLÁSTICAS Y ELÁSTICAS PARA CALAFATEAR Y JUNTAS ENTRE PIEZAS DE CONSTRUCCIONES, GUARNICIONES DE JUNTAS; CAUCHOS NATURALES Y SINTÉTICOS Y SUS SUCEDÁNEOS DE MATERIAS PLÁSTICAS, ASÍ COMO MEZCLAS DE ESTAS MATERIAS ENTRE SI Y CON MATERIAS BITUMINOSAS EN FORMA DE PINTURAS, MASAS, MASILLAS, PASTAS, EMULSIONES Y DISPERSIONES, PERFILES, BANDAS, CINTAS, TIRAS, LAMINAS, CUERDAS, MANGUERAS, TUBOS, PLACAS, FRANJAS, ASÍ COMO ANILLOS MACIZOS Y ESPUMADOS, TODOS LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, PROTECCIÓN. DE CONSTRUCCIONES, AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN.

Clase: 19

BETÚN, MATERIAS BITUMINOSAS, EN CONCRETO, EN FORMA DE MASAS DE RELLENO, MASAS PARA LA

PROTECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, MASAS PARA LA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, PINTURAS PARA CONSTRUCCIONES Y RECUBRIMIENTOS PARA CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO MASAS SELLADORAS, MASILLAS, CUERDAS, CUERDAS, PERFILES, FRANJAS, PLACAS, HOJAS, CINTAS Y TIRAS, TODOS LOS PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Presentada el diecinueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004517. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

\_\_\_\_\_

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**EL MUNDO DE VACA Y VAQUITA**

Se empleará:

Clase: 5

La señal será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: S-cool MIX en tipo especial, solicitada el 19 de enero del 2011, expediente No. 2011-00170, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004565. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

\_\_\_\_\_

Reg. 4206 – M. 3054013 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LA DIFERENCIA ENTRE TOMAR ALGO Y ALIMENTARSE**

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: DEL FRUTAL, No. 0703395 LM, Registrada el 17 de diciembre de 2007, Folio; 161, Tomo: 254 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGRUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. CLASE 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JAREBE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004566. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### GANALE A TU SED

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: REVIVE, No. 55967 LM, Registrada el 30 de septiembre de 2002, Folio: 125, Tomo: 192 del Libro de Inscripciones, para ampara productos de la clase 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004567. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### HAZ MAS CON RAPTOR

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca RAPTOR, No. 0703392 LM, Registrada el 17 de diciembre de 2007, Folio: 158, Tomo: 254 del Libro de Inscripciones, para ampara productos de la clase 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. RAPTOR DISEÑO, No. 0802086 LM, Registrada el 21 de agosto de 2008, Folio: 192, Tomo: 262 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS RAPTOR DISEÑO, solicitada el 19 de enero del 2011, expediente No. 2011-000169, para amparar productos de la clase 32: BEBIDAS ENERGIZANTES CON GINSENG.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004568. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Nucor Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### ESTA ES NUESTRA NATURALEZA

Para proteger:

Clase: 6

ACERO; PRODUCTOS DE ACERO, ESPECÍFICAMENTE, BARRAS DE ACERO, REDONDAS, PLANAS, VARILLAS, ANGULARES, CANALES, LINGOTES DE FORJA Y ALAMBRE DE ACERO, HOJAS Y TIRAS DE ACERO FORMADO EN ROLLOS Y BOBINAS; SUJETADORES DE ACERO,

ESPECÍFICAMENTE, TUERCAS, PERNOS Y TORNILLOS; ACEROS ESPECIALES, ESPECÍFICAMENTE, ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE Y DE ACERO QUE CONTIENE NÍQUEL, SILICIO O CROMO; BOLAS DE ACERO PARA MOLINOS DE BOLA; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ACERO, ESPECÍFICAMENTE, VIGAS ESTRUCTURALES DE ACERO, PILOTES, VIGAS, VIGAS DE METAL, LÁMINAS ONDULADAS, CUBIERTAS PARA PISO Y TECHO, PANELES DE PARED DE ACERO Y ESTRUCTURAS DE ARMAZONES DE ACERO PARA LOS MISMOS; EDIFICIOS PREFABRICADOS DE ACERO; Y BARRAS DE ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO; POSTES METÁLICOS, ESPECÍFICAMENTE, POSTES METÁLICOS FLEXIBLES PARA DELINEAR CARRETERAS; SISTEMAS DE BARRERA DE CARRETERAS, ESPECÍFICAMENTE, POSTES DE METAL Y RIELES DE METAL.

Clase: 40

FABRICACIÓN DE ACERO Y PRODUCTOS DE ACERO POR ENCARGO.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004572. Managua, cinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PRIUS C

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Presentada el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004586. Managua, seis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de UCB PHARMA, Societé Anonyme. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LEVEPRIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA EPILEPSIA.

Presentada el veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004597. Managua, seis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de MOLINO EXCELSIOR, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PREDILECTA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS SUAVES Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

Presentada el veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004599. Managua, seis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Abbott Diabetes Care Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ZIPWIK

Para proteger:

Clase: 5

REACTIVOS MÉDICOS PARA CONTROL DE LA DIABETES; TIRAS PARA PRUEBA MÉDICA PARA SU USO EN EL CONTROL DE LOS NIVELES DE GLUCOSA EN LA SANGRE; TIRAS PARA PRUEBA MÉDICA PARA SU USO EN EL CONTROL DE LOS NIVELES DE CETONA EN LA SANGRE.

Presentada el veintidos de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004627. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ERIVEDGE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Presentada el veintidos de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004633. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AMADO SUR

Para proteger:

Clase: 33

VINOS Y VINOS ESPUMOSOS.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004654. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4207 – M. 3054014 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.S de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CHOCOLISTO, CRECER ES DIVERTIDO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004655. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de London Group, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NUVO PEACH COBBLER

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004656. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FTY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004657. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Progressive Brands, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PITBULL

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000029. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### KOMBIGLYZE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABOLICOS.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000030. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como Kao Corporation de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DA LA CARA A TODO

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Presentada el diez de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000092. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Continental Automotive GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BVDR

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPOS; DISPOSITIVOS REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO PARA REGISTRAR HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES Y OTROS DATOS PARA FINES DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTAS; DISPOSITIVOS REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO PARA PROTOCOLIZAR HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES, LOS CUALES CONSISTEN DE UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO, UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA TRANSMITIR DATOS, UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA FLASH DE CONDUCTOR, UNA MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA FLASH DE COMPAÑÍA, Y SOFTWARE PARA REGISTRAR, ALMACENAR, Y TRANSMITIR DATOS RELACIONADOS CON EL VEHÍCULO Y EL CONDUCTOR, UNIDADES DE MEMORIA FLASH PARA USAR CON REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO DE HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES; SOFTWARE PARA USAR CON REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO DE HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES; APARATOS TELEMÁTICOS, EN CONCRETO DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE INTERNET QUE PROVEEN SERVICIOS TELEMÁTICOS Y TIENEN UNA FUNCIÓN DE TELÉFONO CELULAR PARA TRANSMITIR INFORMACIONES SOBRE HOJAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES Y OTROS

#### DATOS DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTAS.

Presentada el diecisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000222. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Continental Automotive GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VDR-WEB

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPOS; DISPOSITIVOS REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO PARA REGISTRAR HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES Y OTROS DATOS PARA FINES DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTAS; DISPOSITIVOS REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO PARA PROTOCOLIZAR HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES, LOS CUALES CONSISTEN DE UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO, UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA TRANSMITIR DATOS, UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA FLASH DE CONDUCTOR, UNA MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA FLASH DE COMPAÑÍA, Y SOFTWARE PARA REGISTRAR, ALMACENAR, Y TRANSMITIR DATOS RELACIONADOS CON EL VEHÍCULO Y EL CONDUCTOR, UNIDADES DE MEMORIA FLASH PARA USAR CON REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO DE HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES; SOFTWARE PARA USAR CON REGISTRADORES ELECTRÓNICOS DE A BORDO DE HORAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES; APARATOS TELEMÁTICOS, EN CONCRETO DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE INTERNET QUE PROVEEN SERVICIOS TELEMÁTICOS Y TIENEN UNA FUNCIÓN DE TELÉFONO CELULAR PARA TRANSMITIR INFORMACIONES SOBRE HOJAS DE SERVICIO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS COMERCIALES Y OTROS DATOS DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTAS.

Presentada el diecisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000223. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de FAST DRINK 2005 S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### 2GO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ,

SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada el diecisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000225. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gilead Sciences Limited de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TYBOST

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE, ANTIVIRALES, POTENCIADORES FARMACOLÓGICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFECCIOSOS E INFECCIÓN POR VIH.

Presentada el veinticinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000326. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 5561 - M. 44870 - Valor C\$ 285.00

#### DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 01-2012

#### CONTRIBUYENTES SELECCIONADOS A DECLARAR EN LA VENTANILLA ELECTRONICA (VET)

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34, 102 numerales 1,2 y 5, 146 numeral 1 y el 152 incisos 2 y 3, de la Ley Nme:° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del 2005 y sus reformas incorporadas en la Ley N° 598.

#### CONSIDERANDO

##### UNICO

La Administración Tributaria, en el marco de su proceso de modernización, con el propósito de brindar mayores facilidades a los (as) contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tales como: la presentación de declaraciones fiscales, pagos de los diferentes impuestos, acceso a diferentes servicios y consultas, en un ambiente, moderno, seguro y confiable, desde la comodidad de su oficina u hogar.

Por tanto;

#### DISPONE

**PRIMERO:** Los (as) contribuyentes, que se detallan en las siguientes categorías, deben declarar **únicamente** por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), sus obligaciones tributarias, a partir del día uno de junio del año dos mil doce:

- a) Contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales, sean mayores o iguales a los C\$24,000,000.00 de acuerdo a su última declaración del Impuesto sobre la Renta.
- b) Empresas Operadoras y Usuarias que pertenecen al Régimen de Zonas Francas,
- c) Empresas exportadoras, naturales o jurídicas,
- d) Poderes e Instituciones del Estado,
- e) Universidades,
- f) Alcaldías Municipales,
- g) Organismos no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales, domiciliados en Nicaragua,
- h) Contribuyentes sujetos al sistema de exoneración o devolución de Impuesto sobre la Renta ( IR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como sus proveedores, y
- i) Contribuyentes, que sean notificados por la administración tributaria.

**SEGUNDO:** Para ello, los contribuyentes señalados en el Ordinal anterior, deben registrarse y cumplir con el procedimiento establecido en la Disposición Técnica No. 017-2006 “**Requisitos y procedimientos que regulan la solicitud y entrega del nombre del usuario y contraseña para ingresar a la Ventanilla Electrónica Tributaria**”, y deberán hacerlo antes del día treinta y uno de mayo del presente año.

**TERCERO:** La presente Disposición Administrativa General entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce. **MARTIN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

#### DISPOSICION ADMINISTRATIVA GENERAL N° 02-2012

#### ELIMINACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LIBROS CONTABLES ANTE LA DGI

El Suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 152, numeral 2 y 3 y el Arto. 223, numeral 4, literal e, del Código Tributario de la Republica de Nicaragua (CTr) y de conformidad con el Artículo 6, numeral 2, de la Ley N° 691, Ley de Simplificación de Tramites y Servicios en la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO

Que la institución está realizando cambios significativos orientados a modernizar los procesos sustantivos de la Administración

Tributaria, tendientes a la simplificación de los mismos, para brindar un servicio ágil y eficaz a los (as) contribuyentes y público en general en todas sus transacciones.

### DISPONE

**PRIMERO:** Eliminar el requisito de presentar los Libros Contables, para ser certificados por la Administración de Rentas y/o Dirección de Grandes Contribuyentes, sin perjuicio de lo establecido en el Arto. 102 numeral 3 y el 103 numeral 4 del Código Tributario de la República de Nicaragua, y el Arto 28 y 32 del Título II del Código de Comercio de Nicaragua.

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto, lo establecido en el primer párrafo del punto 1.2 del ordinal Primero, de la Disposición Técnica N° 13-2003.

**TERCERO:** La presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ,** DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

### ALCALDIAS

Reg. 5553 - M. 44279 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA DE MANAGUA

### AVISO DE LICITACIÓN N° 07/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA ALSITIO/ HOMOLOGACION	APERTURA
1.	Reducción de la contaminación en la Laguna Cratéfica de Tiscapa	095/2012	Por Registro	29 y 30/03/2012	10/04/2012 10:00 am	16/04/2012 10:00 am
2.	Mantenimiento, Actualización y Ampliación del S.I.G. Municipal de la Alcaldía de Managua y su información asociada.	096/2012	Pública	29 y 30/03/2012	-	07/05/2012 10:30 am
3.	Servicios de reparación de tractor sobre oruga, Caterpillar modelo D6D	097/2012	Cotización Mayor	29 y 30/03/2012	-	12/04/2012 10:00 am

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto

de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

**Lic. Fidel Antonio Moreno Briones,** Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 5552 - M. 44545 - Valor C\$ 380.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI

### CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCION DE OBRAS

### AVISO DE LICITACION No.01-03-2012 PP

### PROYECTO:

### “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR LAS QUIATAS COMUNIDAD QUEBRADA ARRIBA”

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Compra por Cotización, según Resolución No. 001-03-2012 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del

### PROYECTO:

### “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR LAS QUIATAS COMUNIDAD QUEBRADA ARRIBA”

1. Esta obra será financiado con fondos provenientes del Programa TERRENA, y fondos propios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI.

Los alcances de estas obras deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra, prefiriendo la contratación de mano de obra local.

Estas obras deberán ser ejecutadas en la Comunidad de Quebrada Arriba de este Municipio de San Sebastián de Yalí, el plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 60 (SESENTA) días calendarios, contados a partir de la **Entrega del Sitio**.

2. Los oferentes elegibles podrán comprar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, los días 29 y 30 de marzo del corriente año 2012, en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a CAJA para hacer el pago en efectivo no reembolsable por un valor de **C\$ 200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y retirar el Pliego de Bases y condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES, previa presentación de pago del Pliego de Bases y

Condiciones de la presente Licitación.

3. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en lo que corresponde a la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y su Reglamento.

4. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, es obligatoria y se realizará, a las 10:00 a.m. el 10 de abril del corriente año 2012. El punto de reunión será la Oficina de Proyectos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIAN DE YALI.

5. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 1:00 p.m. del mismo día de la visita al sitio.

6. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar a las 10:00 a.m. del día 20 de abril del año 2012. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Las ofertas serán abiertas en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, a las 10:30 a.m. del día 20 de abril del año 2012, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

**José Santos Zeledón López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí.

-----  
**CONVOCATORIA PARA LICITACION  
 DE EJECUCION DE OBRAS**

**AVISO DE LICITACION No.02-03-2012 PP**

**PROYECTOS:**

- Rehabilitación de Camino La Flor- Flor Arriba-Destino Central-Destino-Los Aguacatales 10 KM.

- Rehabilitación de camino El Volcán – La Estrechura.

- Revestimiento al camino San Felipe-Carrillos-Chamastro-La Mina.  
 - Rehabilitación de camino El Volcán – Cuspire.

- Rehabilitación de camino El Volcán – Las Trozas.

- Rehabilitación de camino Los Encuentro - Santa Martha.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Compra por Cotización Menor, Compra Por cotización Mayor y Licitación Publica , según Resolución No. 002-03-2012 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en el Registro de Proveedores Municipales y/ o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de dichos proyectos, las cuales serán presentadas por separado.

1. Esta obra será financiado con fondos provenientes del Ministerio

de Hacienda Y crédito Público correspondiente a las transferencias Municipales del año 2012.

Los alcances de estas obras deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra.

2. Los oferentes elegibles podrán comprar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, los días 22 y 23 de marzo del corriente año 2012, en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a CAJA para hacer el pago en efectivo no reembolsable por un valor de **C\$ 200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) por proyecto y retirar el Pliego de Bases y condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES, previa presentación de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

3. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en lo que corresponde a la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y su Reglamento.

4. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, no es obligatoria y se realizará, a las 08:00 a.m. el 10 de abril del corriente año 2012. El punto de reunión será la Oficina de Proyectos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIAN DE YALI.

5. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 3:00 p.m. del mismo día de la visita al sitio.

**José Santos Zeledón López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí.

-----  
 Reg. 5554 - M. 44242 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN**

**ANUNCIO DE LICITACION – CONTRATO DE OBRAS**

**Fuente de Financiamiento.**

El Gobierno del Poder Ciudadano del Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, ha recibido del Presupuesto General de la República a través de las Transferencia Municipales, una partida para la ejecución del Programa de Inversión Anua (PIA) 2012.

La Alcaldía del Municipio de Santa Rosa del Peñón, en su carácter de contratante, con fondos provenientes de las Transferencias Municipales del 2012, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), su Reglamento y Normativa Básica Operacional de Compras por Cotización, instrumentos por los cuales se rige esta institución, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del proyecto detallado a continuación.

Descripción del Proyecto	Precio Base	Plazo de ejecución	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
Reparación de Puntos Críticos Camino Boquerón-Hato Viejo-Los Limones.	C\$ 369.000.00	60 Días Calendario	Declaración de mantenimiento de Oferta	C\$ 350.00	Compra por Cotización de mayor cuantilla

Los oferentes elegibles interesados, podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón. El documento estará a la venta el día **Martes 24 de Abril del 2012**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **14 horas del día Martes 24 de Abril del 2012**. Las ofertas serán recibidas en documentos impresos a más tardar a las **11 horas del día Jueves 03 de Mayo del 2012**, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Las ofertas recibidas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Adjuntar toda la documentación respectiva que lo acredite como contratista. Su oferta estará dirigida al **Sr. Jorge Isaac Rodríguez Rivera** (Presidente del Comité de Licitación), las ofertas que serán evaluadas posteriormente por el Comité de Licitación, el cual hará las recomendaciones necesarias al Sr. Alcalde para la Adjudicación del contrato, a más tardar 08 días posteriores a la recepción de las mismas

**Información o Consultas:** Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, Teléfono 2319-3438.

Dado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón a los 22 días del mes de Marzo del año 2012. PUBLIQUESE

**Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Presidente del Comité de Licitación.

#### ANUNCIO DE LICITACION – CONTRATO DE OBRAS

Fuente de Financiamiento.

El Gobierno del Poder Ciudadano del Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, ha recibido del Presupuesto General de la República a través de las Transferencia Municipales, una partida para la ejecución del Programa de Inversión Anua (PIA) 2012.

La Alcaldía del Municipio de Santa Rosa del Peñón, en su carácter de contratante, con fondos provenientes de las Transferencias Municipales del 2012, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), su Reglamento y Normativa Básica Operacional de Compras por cotización, instrumentos por los cuales se rige esta institución, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del proyecto detallado a continuación.

Descripción del Proyecto	Precio Base	Plazo de ejecución	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
Reemplazo Escuela Las Quebradas	CS 934,467.44	100 Días Calendario	Declaración de mantenimiento de oferta	CS 1,000.00	Compra por Cotización de mayor cuantilla

Los oferentes elegibles interesados, podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón. El documento estará a la venta el día **Miércoles 28 de Marzo del 2012**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **15 horas del día Miércoles 28 de Marzo del corriente**.

Las ofertas serán recibidas en documentos impresos a más tardar a las **11 horas del día Jueves 05 de Abril del 2012**, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Las ofertas recibidas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Adjuntar toda la documentación respectiva que lo acredite como contratista. Su oferta estará dirigida al **Sr. Jorge Isaac Rodríguez Rivera** (Presidente del Comité de Licitación). Las ofertas serán evaluadas posteriormente por el Comité de Licitación, el cual hará las recomendaciones necesarias al Sr. Alcalde para la Adjudicación del contrato, a más tardar 08 días posteriores a la recepción de las mismas

**Información o Consultas:** Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, Teléfono 2319-3438.

Dado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón a los 22 días del mes de Marzo del año 2012. PUBLIQUESE

**Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Presidente del Comité de Licitación.

Reg. 5555 - M. 44577 - Valor C\$ 380.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS SABANAS

#### CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACIÓN

#### MUNICIPIO LAS SABANAS-MADRIZ

#### CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION No. 006/2012

#### “Construcción de calles de concreto y reparación de calle adoquinada”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización 006/2012, según Resolución No. 006/2012 del Alcalde del Municipio de Las Sabanas departamento de Madriz, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de servicios de construcción de obras verticales y Horizontales, para la ejecución del proyecto “Construcción de calles de concreto y reparación de calle adoquinada” a ejecutarse en el casco urbano del Municipio de Las Sabanas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondo de Mantenimiento vial (FOMAV) y contrapartida de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas con fondos provenientes de transferencias del gobierno central a través del Ministerio de Hacienda y crédito público.

3) Las obras objeto de esta Licitación deberán ser entregados a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, en un plazo nunca mayor a noventa días calendarios, contados a partir de la firma del contrato de ejecución de obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en

idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, los días 29 y 30 de marzo del año 2012 de las 08:00 a.m a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en caja de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Att. Comité de Licitación. **Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez**, Asesor Legal-Alcaldía Municipal. **Lic. Magdiel Antonio González Merlo**, Presidente del Comité de Licitación. **Ing. Anelsio Armando Lindo Morales**, Director de planificación e inversiones. **Lic. Luis Alberto Tercero Altamirano**, Director de Finanzas Públicas. **Ing. Joel Eliezer Cárcamo Ponce**, Técnico de Proyecto.

-----  
Reg. 5556 - M. 44556 - Valor C\$ 190.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL EL TUMA-LA DALIA

#### AVISO DE LICITACIÓN

Modalidad: LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de la compra de Bienes a ser financiados con Fondos **MODULO DE CONSTRUCCION**, por este medio Invita a todos los **PROVEEDORES DE BIENES**, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la Adquisición de Bienes.

Descripción	Municipio	Departamento	Homologación	Presentación de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Proyecto: <b>Adquisición de Combustible y Lubricante (Primera Compra) para Mantenimiento y Reparación de los Caminos, aprobados en el</b>	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	09/04/2012 hora 09:00 a.m.	13/04/2012 10:00 a.m	1%

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 29 y 30 de Marzo del 2012, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041, 2774-1042 y al correo [alcaladalia2005@yahoo.es](mailto:alcaladalia2005@yahoo.es)

**Ing. Maryan José Ruiz rivera**, Alcalde Municipal El Tuma – La Dalia.

#### AVISO DE LICITACIÓN

Modalidad: LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de

ejecutor de la compra de Bienes a ser financiados con Fondos **MODULO DE CONSTRUCCION**, por este medio Invita a todos los **PROVEEDORES DE BIENES**, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la Adquisición de Bienes.

Descripción	Municipio	Departamento	Homologación	Presentación de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Proyecto: <b>Adquisición de Llantas (Primera Compra) para Mantenimiento y Reparación de los Caminos, aprobados en el Presupuesto 2012</b>	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	09/04/2012 hora 10:00 a.m.	13/04/2012	1%

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 29 y 30 de Marzo del 2012, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041, 2774-1042 y al correo [alcaladalia2005@yahoo.es](mailto:alcaladalia2005@yahoo.es)

**Ing. Maryan José Ruiz rivera**, Alcalde Municipal El Tuma – La Dalia.

-----  
Reg.4499 - M 359211 - Valor C\$ 190.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de La Conquista, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>				
			C\$ 3,221,513.20	
1	AMPLIACION DE PUENTE EL GIGANTE	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
2	CONSTRUCCION DE POZO EN LA COMUNIDAD EL MOHON.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
3	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN BUENA VISTA.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
4	CONSTRUCCION DE MUSEO MUNICIPAL.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
5	REHABILITACION DE POZO EN LA COMUNIDAD LA MOHOSA.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
1	MEJORAMIENTOS DE CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES.	Contratación Directa	Fondos Propios	02/04/2012
2	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD MUNICIPALES.	Contratación Directa	Fondos Propios	02/04/2012
<b>BIENES</b>				
			C\$ 2,834,826.00	
6	COMPRA DE MATERIALES PARA AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD EL BRASIL.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
7	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE LETRINAS.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
8	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FASE 1	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
9	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FASE 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
10	COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACION DE VIVIENDA.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
11	COMPRA DE MATERIALES PARA AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD EL PASTOR	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
1	COMPRA DE VESTUARIO AL PERSONAL.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
2	COMPRA DE PAPEL DE ESCRITORIO Y DE CARTON.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
3	COMPRA DE PAPEL DE ESCRITORIO Y DE CARTON.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
4	COMPRA DE PAPEL DE ESCRITORIO Y DE CARTON.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
5	COMPRA DE PAPEL DE ESCRITORIO Y DE CARTON.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
6	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
7	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
8	SUMINISTROS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
9	SUMINISTROS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
10	SUMINISTROS DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
11	PRODUCTOS SANITARIOS Y UTILES DOMESTICOS Y DE LIMPIEZA.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
12	Productos de cafetería	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
13	Productos de cafetería	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
14	Productos de cafetería	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
<b>CONSULTORIAS</b>				
			C\$ 0.00	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
			C\$ 140,000.00	
15	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
16	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
17	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012

(f) Ramon Enrique Lopez Gomez. Alcalde Municipal de La Conquista a- (f) Marlon Vargas. Responsable de adquisiciones

Reg.4063 - M 34437-A - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACOYAPA, CHONTALES****PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía de Acoyapa Chontales, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 20,098,507.00</b>	
1	MANTENIMIENTO Y APERTURA DE TROCHAS VERANERAS ( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
2	AMPLIACION DE OFICINAS PRINCIPALES( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
3	CONSTRUCCION DE ROTONDA SAN SEBASTIAN( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
4	MANTENIMIENTO DE CAMINO ACOYAPA-SAN LUCAS( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
5	BACHEO DE CAMINO LA MUERTE-LA MANGA( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/05/2012
6	BACHEO DE CAMINO LA ENRAMADA-LA HORQUETA( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/06/2012
7	CONSTRUCCION DE 2KM DE CAMINO SAN JULIAN-SANTA CRUZ II ETAPA( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	30/07/2012
8	CONSTRUCCION DE 2KM DE CAMINO EL ARRAYAN-LA FLOR II ETAPA( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	30/07/2012
9	CONSTRUCCION DE 2KM DE CAMINO SAN FELIPE-EL COBANAL( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/10/2012
10	BACHEO CAMINO ACOYAPA-AGUAS BUENAS( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
11	Remodelacion del Parque Municipal	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/05/2012
12	Construccion de 2 KM de Camino El Chinal - Burro Negro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2012
13	ENCUNETADO Y ADOQUINADO DE CALLES CASCO URBANO( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	25/02/2012
14	ENCUNETADO Y ADOQUINADO DE CALLES CASCO URBANO( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/05/2012
15	ENCUNETADO Y ADOQUINADO DE CALLES CASCO URBANO( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/08/2012
16	ENCUNETADO Y ADOQUINADO DE CALLES CASCO URBANO( Contratación a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/11/2012
17	MANTENIMIENTO RED VIAL URBANO( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
18	MANTENIMIENTO RED VIAL URBANO( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
19	MANTENIMIENTO RED VIAL URBANO( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
20	MANTENIMIENTO RED VIAL URBANO( Contratación a todo costo)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 515,500.00</b>	
1	Camisetas y Gorras serifrafiadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2012
2	Uniforme de Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2012
3	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
4	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
5	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012

6	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
7	STICKERS DE RODAMIENTO, Formato IR	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
8	Insectisidas, Fumigantes y Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
9	Botas de hule, botas y guantes de cuero	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2012
10	Llantas y Neomaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
11	Llantas y Neomaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
12	Llantas y Neomaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
13	Llantas y Neomaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
14	LLAVE DE PASE , Tornillos para libros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
15	Cd, Colochos, capotes, vasos, Tintas y Tonner.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
16	Cd, Colochos, capotes, vasos, Tintas y Tonner.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
17	Cd, Colochos, capotes, vasos, Tintas y Tonner.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
18	Cd, Colochos, capotes, vasos, Tintas y Tonner.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
19	Cintas metricas, focos, machetes, palas, carretillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
20	Materiales eléctricos y artículos para instalarlos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
21	Formatos , talanonarios, recibos, papeleria membretada	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
22	Materiales y accesorios de limpieza e higiene	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
23	Materiales y accesorios de limpieza e higiene	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
24	Materiales y accesorios de limpieza e higiene	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
25	Materiales y accesorios de limpieza e higiene	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
26	compra de aceite, grasas, lubricantes para vehiculos y motos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
27	Aceite, grasas, lubricantes para vehiculos y motos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 150,000.00</b>	
12	Profesores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 347,787.00</b>	
1	Cena de fin de año	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
2	Cuñas radiales, perofoneo en casco urbano, publicaciones en diario y brochur propagandistico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
3	Cuñas radiales, perofoneo en casco urbano, publicaciones en diario y brochur propagandistico	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
4	ALQUILER DE EQUIPO CONSTRUCCION	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
5	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
6	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
7	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
8	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2012
9	Fumigacion y Abatizacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2012
10	Fumigacion y Abatizacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
Elaborado Por; <b>Lic. Karla Patricia Aguilar Espinoza</b> . Resp. Unidad de Adquisiciones. - Autorizado Por: <b>Ing. Armando Chavarria Baez</b> . Alcalde Municipal.				

-----  
Reg. 4142 - M 4689-A - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TERESA

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Santa Teresa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 2,139,276.52</b>	
1	Adoquinado en el barrio El Calvario y San Jose con un total de 1020 m2 para cubrir 220 m lineales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
2	Adoquinado de 330 M2 y 1527 m de dobletratamiento en el barrio Finlandia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
3	Seguimiento de construccion de la II etapa de la cancha los cruces	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
4	Reparacion y bacheo de calles urbanas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
1	Construccion de reductores de velocidad en el casco urbano	Contratación Directa	Fondos Propios	15/05/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 4,825,604.33</b>	
5	Compra de terreno para construccion de cancha en la comunidad de los Cruces	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
1	Compra de materiales varios para mantenimientos de las iglesias evangelicas del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
2	Compra de materiales varios para mantenimientos de las iglesias catolicas del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
3	Compra de terreno para construccion de cancha en la comunidad de San Jose de Gracia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
4	Mantenimiento y rehabilitacion de centros escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
5	Compra de utilaje deportivo de todas las disciplinas para ser donados a jovenes del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2012
6	Compra de utilaje deportivo de todas las disciplinas para ser donados a jovenes del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2012
7	Compra de materiales para instalacion de agua potable en la comunidad de la Ceiba	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
8	Compra de abono para el control de plagas con productores del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
9	Compra de materiales de construccion para reparacion exterior de la cancha municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
10	Compra de laminas de zinc para beneficiar a la poblacion del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
1	Compra de diferentes materiales utilizados para proyectos electricos	Contratación Directa	Fondos Propios	15/03/2012
11	Compra de 57 medidores, y 10% del proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
12	Compra de combustible para el modulo de construccion en reparacion de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
13	Compra de combustible para el modulo de construccion en reparacion de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
14	Compra de combustible para el modulo de construccion en reparacion de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
15	Compra de combustible para el modulo de construccion en reparacion de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
16	Compra de 57 medidores, y 10% del proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
17	Compra de materiales para cableado de la red en utilizacion de SIAFM	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
18	Compra de utiles de oficina para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
19	Compra de utiles de oficina para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
20	Compra de utiles de oficina para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
21	Compra de utiles de oficina para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2012
22	Compra de combustible y lubricantes para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
23	Compra de combustible y lubricantes para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
24	Compra de combustible y lubricantes para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
25	Compra de combustible y lubricantes para dar cumplimiento al POA	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 0.00</b>	

(f) Ivan Dinarte Alcalde, Municipal de Santa Teresa .-(f) Mario Portocarrero, Responsable de adquisiciones

## UNIVERSIDADES

### TITUTOS PROFESIONALES

Reg. 3378 – M. 30723-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 427 Tomo IX Partida 6406 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARIA ASUNCION LOPEZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil diez.  
(f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3379- M. 30667 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 054 Tomo XI Partida 8287 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: s :”**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**WENDI CELESTE MOLINA JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3380 - M. 30657 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 209 Tomo XI Partida 8752 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**YADER JOSE BRAVO MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3381 - M. 30591-A - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 013 Tomo XI Partida 8164 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**LORENA MARGARITA ROA CUADRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3382 - M. 30603-A - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 077 Tomo XI Partida 8356 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**YAOSCA MARINA VALENCIANO CHAMORRO**, natural de San Carlos, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3383 - M. 30601- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 012 Tomo XI Partida 8162 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**WILFREDO SALATIEL LOZA JARQUIN**, natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de

noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3384 – M. 30599 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 030 Tomo XI Partida 8214 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ERICK VILLANUEVA SEQUEIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3385 – M. 30597-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 013 Tomo XI Partida 8163 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**HARVY YADIR MENDEZ ZELEDON**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3386 – M. 38702 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DENIS GERALDRUGAMA IBARRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3387 – M. 30619-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico E La Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DHELLY YARITZA SALAZAR LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 3388 – M. 30615-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación E Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROGER ALDENI LOPEZ ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación E Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3389 – M. 30634-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 488, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LILIETT MAGDALENA LOPEZ PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 3390 – M. 30516-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA MAYELA MURILLO COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3391 – M. 30526-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 944, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLORIA MARINA RUIZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2004. (f) Directora.

Reg. 3392 – M. 30519-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYRA LISSETT BONICHE MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 4332 – M. 35163-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 216, Pagina 108 Tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MERCEDES CAROLINA ARANDA BALDODANO** Natural de Managua Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente establecidos y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 1989. (f) Director.

Reg. 3404 – M. 30905-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad

Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:72 ; Número: 1202 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**ODALIS ELIZABETH GUERRERO DIAZ**, Natural de **Juigalpa**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo del 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes 30 de mayo de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 3405 – M. 30956-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:88 ; Número: 1676 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**PORFIRIO ALBERTO RUGAMA AMADOR** , Natural de **Managua**, Departamento de **Managua**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 del mes de noviembre del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 13 de diciembre. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretario General.

Reg. 3406 – M. 3099-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias E Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELVIN ANTONIO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias E Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3407 – M. 31089-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias E Ingeniería , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIUREL YANEISY GOMEZ BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias E Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3408 – M. 30945-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ODERAY MARIA SALVATIERRA ARAICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 3409 – M. 31139 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2296, Página 369 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR**

**CUANTO:**

**JOSE MANUEL JAENZ ACEVEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treintiun días del mes de Octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Treintiun de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 3410 – M. 31211-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1052, Página 127 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUNNIETH DE LOS ANGELES VALLE SEVILLA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 3411 – M. 3108-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2146, Página 294 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VERANIA ITZMARA LIRA CORRALES**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 3412 – M. 31010-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 117, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MAGALI NAZARETH JIMENEZ CONTRERAS**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3413 – M. 31085-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 087, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HEYDI DE LOS ANGELES RAMIREZ ACEVEDO**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen

Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3414 – M. 31008-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 029, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA ELSA PALACIOS CINCO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3415 – M. 3107-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2587 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ROMMEL MAURICIO HERNANDEZ GUIDO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3416 – M. 31030-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 493 Tomo No. 7 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**YMEL OMAR PICHARDO FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3417 – M. 31090-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1084.1 Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MAGDA CAROLINA RODRIGUEZ MAYORGA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública Y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3418 – M. 30936-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**STERN NICKERSON ROBINSON SINCLAIR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

y Letras. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. El Secretario General, Eduardo Muñoz M. “

Es conforme. León, 9 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3419 – M. 31197-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 244, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NIDIA AZUCENA AMPIE GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3420 – M. 31014-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 104, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YESIS RAQUEL LANZAS FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua Y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3421 – M. 31015-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 81, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAJAIRA LISSETH AGUILAR BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua Y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3422 – M. 31051-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 136, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAIME VALLE VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3423 – M. 31067-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEJANDRA DEL SOCORRO AGUIRRES OROSCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós

días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3424 – M. 31003-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 133 Tomo XI Partida 8524 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KARLA PATRICIA LARA TORUÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3425 – M. 31040-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 119 Tomo XI Partida 8482 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto**

**TANIA VANESSA MIRANDA GUADAMUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera En Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3426 – M. 31193-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 497 Tomo X Partida 8115 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ROXANA AZUCENA GONZALEZ FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3427 – M. 31166-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 109 Tomo XI Partida 8452 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**SAMUEL ELIEL GARCIA BUSTOS**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública Y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3428 – M. 31158-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 119 Tomo XI Partida 8484 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**GIOCONDA PATRICIA ROBLETO ZUNIGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3429 – M. 31162-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 326 Tomo X Partida 7602 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ALEJANDRO JAVIER MEDRANO BLANCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3430 – M. 31060-A – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 147, bajo el Número 435, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **“L:POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSE ACUÑA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 3431 – M. 31120-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Noventa Y Ocho, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**MINORA LUCIA GARRIDO OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenieras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingenieras de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, nueve de agosto del año dos mil ocho. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 3432 – M. 31092-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 104 Partida No. 53, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DORMA GABRIELA ALMENDAREZ BLANDINO** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 3433 – M. 31072-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2526, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LUIS CARLOS HERNANDEZ GUIDO**, natural de León, Departamento de Lean, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Adela Oporta López, Director de Registro Académico.

Reg. 3434 – M. 31209-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2169, Folio 625, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**NIDIA SOFIA VALLE FLORES**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3473 – M 31904-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3795 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ERMELINDA REYES TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. y Administrativa **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de Mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3474 – M 318850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 498, Tomo IX, Partida 5118 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ROBERTO ARTURO RODRIGUEZ PALMA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3475 – M 31881-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 329 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**LILIEITH MARYURI TIJERINO MONTOYA**, natural de Rosita, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil doce. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3476 – M 31783-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que

bajo el Folio 26, Partida 2220 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JESSICA CAROLINA PEREZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta días del mes de julio del dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 3477 – M 31796-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 121, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**KAREN IVETH MARENCO BUSTILLO**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 3478 – M 31685-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 202 página 202, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

**DARLENE ADELAYDA GONZALEZ VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el

TÍTULO de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil doce. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador. Firma Ilegible, Dra. Alina Sálomon Santos, Rectora. Firma Ilegible, MBA. Jose Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores. Registrado con el número 202, página 202, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de enero del año 2012. Firma Ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de enero del año dos mil doce. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”. (f) MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. 3479 – M. 31467 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que en la Página setenta y seis, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO MEMBREÑO MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, Catorce de Diciembre del año dos mil once, Lic., Reyna Isabel Ney Sanchez Directora del Departamento de Registro.

Reg. 3480 – M. 31567-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 095 Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**WESTERMAN AROSTEGUI MORALES**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece

días del mes de Enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Dra. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz.(f) Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 3481 – M. 31529-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 166 Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**WALTER RAMON VELASQUEZ CARDOZA**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Dra. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz.(f) Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 3482 – M. 31546-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 065 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JESER HUMBERTO SILES OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de Mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 3483 – M. 0775000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad**

**Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AGUSTINA DEL CARMEN MEJIA MORAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de Mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 3484 – M. 31621-A – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 389 Partida No.167, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ PONCE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.119 Página No. 60, Tomo No.II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ PONCE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3485 – M. 31776 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 545 Partida No. 273, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ERICK FRANCISCO JIMÉNEZ LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año Dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3486 – M. 31845-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1973, Folio 560, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERAL ANTONIO ZELEDON LUMBI**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de Enero del 2011 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3487 – M. 31774-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2346, Folio 684, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA PEREZ GONZALEZ**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3502 – M. 31746-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PERLA MARIA SANCHEZ TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 2 de Febrero del 2012. Directora.

Reg. 3503 – M 31666 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **MARIA AUXILIADORA PLATA GADEA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 24 junio/2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y seis, del tres de diciembre

del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, de **MARIA AUXILIADORA PLATA GADEA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **MARIA AUXILIADORA PLATA GADEA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 484, Folios 521, 522, Tomo IV Managua, 30 de Junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 3504 – M 31652-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KEVIN DAVID BROWN MONTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General. Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2011 Directora.

Reg. 3505 – M. 31581-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RODRIGO JOSE ESPINOZA RAUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de Noviembre del 2011 Directora.

Reg. 3506 – M 31852-A - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 092. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ARACELY JULISSA BENDAÑA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad, Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil 2011. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de Julio del año dos mil once. (f) Licenciada Yaninna Arguello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 3230 – M 30271-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 124, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MARIA INES PEREZ MEDINA**, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes

de diciembre del año del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012 Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 3231 – M 30259-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 121, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**LARRY JOSE ROJAS RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 3232 – M 30144-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 122, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MARGARITA ROSA MEZA LACAYO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 3233 – M 30222-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**EVELING DEL SOCORRO CHAVARRIA VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012 Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 3728 – M. 3299-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DONAL ENRIQUE URBINA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de febrero del doce. (f) Directora.

Reg. 3729 – M. 32857-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias E Ingeniería , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA HAYDE MAJIA MERLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias E Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3730 – M. 32811-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación E Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BOSCO JOSE PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3731 – M. 32748-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALLAN ENRIQUE NUÑEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3732 – M. 32744-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRETHEL HERMINIA RIVERA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 3733 – M. 32745-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ENGEL JOSE LOPEZ LIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 3734 – M. 37736-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANIELA DEL ROSARIO GALAN PAVON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 3735 – M. 32967 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARMEN MELANIA RODRIGUEZ JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención En Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.